



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cesar, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2016-00223-00
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EJECUTADO: JOSÉ ALFREDO SIERRA PIÑERES Y OTROS.**

En vista de la nota secretarial que antecede, sería del caso terminar el proceso por pago total de la obligación, sin embargo, avizora el despacho que el apoderado JOSÉ ALEJANDRO ARAGON CHARRY fue facultado para recibir mediante poder especial de fecha diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), sin embargo, no obra en el expediente la prueba que acredite que la remisión por parte de la Dra. EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA al correo electrónico del apoderado que la represente. En ese sentido, se requiere a la parte ejecutante a fin que acredite la remisión del poder que faculta al apoderado JOSÉ ALEJANDRO ARAGON CHARRY por parte de la representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA en un término de tres (03) siguientes a la comunicación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.**

YMAG

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9f0f5de05481101ce405f3e2e83695df71895d0e2a61c201ec007937809495**

Documento generado en 20/10/2023 10:12:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**